



# Resolución Ministerial N°0503-2017-MINAGRI

Lima, 15 de diciembre de 2017

## VISTA:

La Carta N° 948-2017-ACFSACH, Gerente de la Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama, sobre determinación de la entidad beneficiaria del proyecto de carácter social priorizado y ejecutado por dicha Asociación Civil; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Quinta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Decreto Legislativo N° 674, que aprobó la Ley de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas del Estado, dispuso que los recursos que se obtengan como consecuencia del proceso a que se refiere esa Ley, constituyen ingresos del Tesoro Público y deberán destinarse al desarrollo de programas orientados a la erradicación de la pobreza y a la pacificación del país;

Que, el artículo 33 del Reglamento de la Ley de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 070-92-PCM, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 033-93-PCM, al tiempo de establecer el procedimiento para la transferencia de los recursos al Tesoro Público, dispuso, en su tercer párrafo, que excepcionalmente la COPRI (Comisión de Promoción de la Inversión Privada) puede aprobar que los recursos en referencia se canalicen previa y alternativamente a la empresa respectiva, siempre que tales recursos se destinen a solventar programas de racionalización o saneamiento económico, financiero, administrativo, legal, laboral y otros en la empresa, en la medida en que tales programas hayan sido previamente aprobados por la COPRI;

Que, más adelante, mediante el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 996, que aprueba el Régimen Aplicable a la Utilización de los Recursos Provenientes de los Procesos de Promoción de la Inversión Privada en la Ejecución de Programas Sociales, se dispuso que los programas ejecutados en aplicación del tercer párrafo del artículo 33 del Decreto Supremo N° 070-92-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 033-93-PCM, con rango de ley según la Ley N° 26438, incluyen programas de carácter social destinados a la ejecución de proyectos de desarrollo sostenible en beneficio de la población ubicada en la zona de influencia del proyecto promovido;

Que, a tal fin, el artículo 4 del Decreto Legislativo mencionado en el considerando precedente, establece que PROINVERSIÓN incorpora los recursos de los programas de carácter social provenientes de los procesos de promoción de la inversión privada, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, y los transfiere a un "Fondo Social", constituido por una persona jurídica sin fines de lucro cuya constitución, composición, estructura y funciones se establecen mediante Reglamento; señala la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo en mención, que para materializar la



transferencia, PROINVERSIÓN celebrará un Convenio con el "Fondo Social", de acuerdo a las disposiciones reglamentarias que se establezcan;

Que, conforme al artículo 5 del Decreto Legislativo N° 996, concluida la ejecución del respectivo proyecto de carácter social, se procederá a su transferencia por parte del Fondo Social en favor de las entidades beneficiarias públicas y privadas sin fines de lucro, que serán determinadas mediante Resolución Ministerial del sector al que el Fondo Social haya identificado que corresponde la transferencia;

Que, mediante la Carta N° 948-2017-ACFSACH, presentada el 07 de setiembre de 2017, el Gerente de la Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama, solicita la expedición de la Resolución Ministerial que precise las entidades beneficiarias a las que se efectuará la transferencia de proyectos ejecutados por la Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama, a favor de las municipalidades siguientes:

#### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIRUVILCA

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	SNIP
01	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RIEGO DEL CANAL LOS TAYOS DEL C.P.M. SAN JOSÉ DE PORCÓN, DISTRITO DE QUIRUVILCA - SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD.	122106
02	AMPLIACION DEL CANAL DE RIEGO BAGRE-CARGACHE DEL C.P.M. SAN JOSÉ DE PORCÓN, DISTRITO DE QUIRUVILCA – SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD.	132037

#### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CERRO

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	SNIP
01	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL CANAL DE IRRIGACIÓN EL CAPULÍ, DEL CASERÍO EL CAPULÍ, DISTRITO DE HUAMANCHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD.	277702

Que, adjunto a la referida Carta, obra copia del Convenio de fecha 05 de junio de 2009, por el que PROINVERSIÓN transfiere a la Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama la suma de US \$ 61 904 928,00 (Sesentiu Millones Novecientos Cuatro Mil Novecientos Veintiocho y 00/100 Dólares Americanos), cediéndole su posición contractual para la ejecución de los contratos de prestación de servicios y/o ejecución de las obras consideradas en los Anexos de ese Convenio; precisándose, que los proyectos referidos en la misma Carta, han sido ejecutado directamente por el Fondo Social Alto Chicama, por lo que no se encuentra en los Anexos del Convenio de fecha 05 de junio de 2009, celebrado entre PROINVERSIÓN y la Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama;





# Resolución Ministerial N°0503-2017-MINAGRI

Lima, 15 de diciembre de 2017



Que, a través del Memorando N° 0379-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGIAR-DG, de fecha 09 de noviembre de 2017, la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego de este Ministerio remite el Informe N° 040-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGIAR-DG/JAVM, que concluye en que el Ministerio de Agricultura y Riego es el Sector competente para que mediante Resolución Ministerial se apruebe la transferencia de los bienes y activos del proyecto social priorizado y ejecutado por la Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama, para ser transferido a favor de la Municipalidad que propone;



Que, conforme al numeral 22.1 del artículo 22 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 996, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2008-EF, para efectos de lo dispuesto en el artículo 5 de dicho Decreto Legislativo, son entidades beneficiarias públicas y privadas sin fines de lucro, entre otras, los gobiernos locales; por lo que corresponde la expedición del acto resolutorio exigido por ley, debiendo señalarse, de conformidad a lo establecido en el mismo artículo 5, que el valor de la transferencia será el establecido conforme a los registros contables de la persona jurídica que transfiere el proyecto;



Estando a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Riego; y,

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Determinar la entidad pública a la que la Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama, transferirá el proyecto social ejecutado por dicha Asociación Civil con recursos del fondo de programas de carácter social destinados a la ejecución de proyectos sociales, conforme al detalle siguiente:

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIRUVILCA**



N°	NOMBRE DEL PROYECTO	SNIP
01	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RIEGO DEL CANAL LOS TAYOS DEL C.P.M. SAN JOSÉ DE PORCÓN, DISTRITO DE QUIRUVILCA - SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD.	122106
02	AMPLIACION DEL CANAL DE RIEGO BAGRE - CARGACHE DEL C.P.M. SAN JOSÉ DE PORCÓN, DISTRITO DE QUIRUVILCA – SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD.	132037



### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CERRO

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	SNIP
01	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL CANAL DE IRRIGACIÓN EL CAPULÍ, DEL CASERÍO EL CAPULÍ, DISTRITO DE HUAMANCHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD.	277702



**Artículo 2.-** De conformidad con el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 996, el valor de las transferencias será el que se establezca conforme a los registros contables de la Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama, que incluirá todos los costos y gastos atribuibles a los proyectos; precisándose que la transferencia del mencionado proyecto se efectuará a título gratuito.



**Artículo 3.-** Notificar con la presente Resolución Ministerial a la Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama, a la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión y a la Municipalidad Distrital de Quiruvilca, para los fines de Ley.

**Regístrese y comuníquese**

  
.....  
JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN  
Ministro de Agricultura y Riego